



Veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

AUTO: 845

RADICADO: 2022-00271

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADA: HJA S.A.S.; HJA PINTURAS S.A.S.; ALEJANDRO OSPINA
LOPERA

1. Se incorpora la notificación personal realizada de forma electrónica, con resultado “no fue posible la entrega al destinatario”.
2. Se acepta la citación para la diligencia de notificación personal realizada a HJA S.A.S., al cumplir con los requisitos del numeral 3 del artículo 291 C.G.P. así mismo, se entiende también debidamente citado a Alejandro Ospina Lopera, conforme el artículo 300 *ejusdem*.
3. Se oficia a la EPS Suramericana S.A. para que, dentro de los diez (10) días siguientes, informe los datos personales de Alejandro Ospina Lopera y su empleador -en caso de tener-, so pena de aplicar las sanciones del numeral 3 del artículo 44 C.G.P.
4. Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite (i) la notificación por aviso a HJA S.A.S. y Alejandro Ospina Lopera, y (ii) la notificación personal por vía electrónica o la citación para la diligencia de notificación personal a HJA Pinturas S.A.S., so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito –artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 27 fijado en la página web de la Rama Judicial el 8 de mayo de 2024, a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc72455d982d091ed0363d3bc90b978041c105026746e915ed00c9a286fabb2**

Documento generado en 07/05/2024 03:54:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>